



Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 835-2024-MPP/A

Puno, 09 de julio de 2024.

VISTO:

Solicitud con Registro N° 2024-00031758, de fecha 08 de julio del 2024, sobre Divorcio Ulterior petitionado por la Sra. **YOLANDA FATIMA ROMERO IRURI**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2024-00017345, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con Registro N° 2024-00017345, de fecha 10 de abril de 2024, sobre Separación Convencional, petitionado por los cónyuges; Don **CESAR AUGUSTO MENGUA QUIROGA** y Doña **YOLANDA FATIMA ROMERO IRURI**, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 31-2024-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 15 de abril de 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 427-2024-MPP/A de fecha 17 de abril de 2024, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Don **CESAR AUGUSTO MENGUA QUIROGA** y Doña **YOLANDA FATIMA ROMERO IRURI**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña **YOLANDA FATIMA ROMERO IRURI**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "*Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial*";

Que, la administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL (Divorcio Ulterior), de Don CESAR AUGUSTO MENGUA QUIROGA y Doña YOLANDA FATIMA ROMERO IRURI, cónyuges separados convencionalmente.





Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paucarpata - Arequipa (Acta de Matrimonio N° 174 de fecha 28 de marzo de 1987) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo